



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 23 de abril de 1991.-

VISTO el expediente S-2939/90 caratulado "Ley 23.898-tasas judiciales (art. 6°) -actualización", y CONSIDERANDO:

1°) Que de acuerdo con lo establecido en la resolución 1413/90 corresponde actualizar en forma mensual el monto del art. 6° de la ley 23.898, de acuerdo con los índices de precios al por mayor, nivel general, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, aplicando los de precios al consumidor nivel general cuando se trata de juicios derivados de las relaciones jurídicas vinculadas con el contrato de trabajo (ver considerando 3°).

2°) Que dicho instituto informa que los índices de precios al por mayor, nivel general para los meses de febrero y marzo de 1991 son, respectivamente, de 2.003.030.686,6 y de 2.012.058.966,6. El coeficiente en este caso es 1,004.

A su vez, los índices de precios al consumidor, nivel general para los meses citados son de 179.950,3 y 199.821,0. El coeficiente es 1,110.

3°) Que multiplicando ambos coeficientes por los montos fijados en la resolución 242/91 surgirán los aplicables para abril de este año.

Por ello,

SE RESUELVE:

1°) Actualizar los montos fijados en la resolución 242/91 de la siguiente forma: A 693.954,47 en A 696.730,28 (AUSTRALES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS); y para las relaciones jurídicas vinculadas con el contrato de trabajo: A 559.419,20 en A 620.955,31 (AUSTRALES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTAIUN CENTAVOS).

2°) Hacer saber que los montos enunciados regirán durante abril de 1991 hasta la próxima actualización.

Regístrese, comuníquese y públíquese.

JULIO S. HAZAREHA  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION

RICARDO LEVENE (H)  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
  
  
MARÍA CAVAGNA MARTÍN  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
  
  
RODOLFO C. BARRI